

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.ENE.2023

VISTOS:

La Nota N° 0000266-2022-INABIF/USPNNA.CAR-LANIÑA, de la Directora del CAR La Niña - Trujillo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Solicitud de la servidora CAS ELSA YOLANDA SALDAÑA OLIVA, del referido CAR, y el Informe N° 000021-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 0000266-2022-INABIF/USPNNA.CAR-LANIÑA, de fecha 30 de diciembre del 2022, la Coordinadora del CAR La Niña – Trujillo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA- informa sobre la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por la servidora CAS ELSA YOLANDA SALDAÑA OLIVA; adjuntando los documentos siguientes: Acta de Defunción de la fallecida, Acta de Nacimiento de la indicada servidora CAS y copia de su DNI;

Que, por Solicitud de fecha 10 de diciembre del 2022, la servidora CAS ELSA YOLANDA SALDAÑA OLIVA, del CAR La Niña – Trujillo, de la USPNNA, solicita se le otorgue licencia por fallecimiento de familiar directo, por el fallecimiento de su señora madre doña MARIA LEONARDA OLIVA MOSTACERO DE SALDAÑA, ocurrido el día 01 de diciembre del 2022, en el distrito de Yonán, región de Cajamarca. Adjunta Certificado de Defunción y partida de nacimiento de la indicada servidora CAS;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAS ELSA YOLANDA SALDAÑA OLIVA, es personal de atención permanente, del CAR La Niña – Trujillo, de la USPNNA, ubicado en Calle Rosa Virginia Pelletier N° 256 - Ref. Altura de la Cuadra 21 de Larco, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad;

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.ENE.2023

Que, mediante el Certificado de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de doña MARIA LEONARDA OLIVA MOSTACERO DE SALDAÑA, la indicada servidora CAS está acreditando el fallecimiento de su señora madre, acaecido el 01 de diciembre del 2022, ocurrido en su domicilio Julio Gutiérrez Nº 218, Urb. Los Jardines, Trujillo, La Libertad; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 02 al 08 de diciembre del 2022;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo petitionada por la servidora CAS ELSA YOLANDA SALDAÑA OLIVA, del CAR La Niña – Trujillo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 02 al 08 de diciembre del 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP y modificatorias, la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial Nº 262-2022-MIMP;

Nº **014**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.ENE.2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo, a la servidora CAS ELSA YOLANDA SALDAÑA OLIVA, del CAR La Niña – Trujillo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 02 al 08 de diciembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano